



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1783-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana, 05 de Julio del 2022.

VISTO: La Resolución Gerencial N° 1605-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 21.06.2022, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve Dar Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que fue notificada el 24.06.2022 al Sr. HURTADO SOSA GERRDO, identificado con DNI N°45356117, propietario del establecimiento de giro de negocio Lavadero denominado “LOS CHINOS AUTOLAVADOS”, ubicado en calle Vargas Machuca cuadra 4 A.H El Obrero - Sullana, quien a la fecha no ha presentado descargo referente a la notificación de Cargo N° 004080-2022/MPS de fecha 09.06.2022; “POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL” con código de Infracción D-501 del RASA O.M N° 018-2014/MPS), equivalente al 25% de la UIT; lugar de la infracción ubicado en calle Vargas Machuca N°4 A.H El Obrero - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Artículo 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**





Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado a la administrada para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un periodo de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 815-2022/MPS-SGCM; levantada el 09.06.2022; por la que se constata que el Sr. HURTADO SOSA GERRDO, identificado con DNI N°45356117, propietario del establecimiento de giro de negocio Lavadero denominado “LOS CHINOS AUTOLAVADOS”, ubicado en calle Vargas Machuca cuadra 4 A.H El Obrero - Sullana, viene infringiendo la O.M N° 018-2014/MPS; que sanciona con el 25% de la UIT, por la multa signada con código de infracción D-501 “POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”

Que, es preciso indicar que la Resolución Gerencial N°1605-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 21.06.2022, que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme lo previsto por el artículo 38° de la OM N° 018-2014/MPS, fue notificada el 24.06.2022, sin embargo, a pesar de estar válidamente notificada el administrado, éste no ha presentado descargo alguno que desvirtué la infracción en la que incurrió.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al artículo 43° de la O.M N°018-2014/MPS, en el procedimiento administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. HURTADO SOSA GERRDO, identificado con DNI N°45356117, propietario del establecimiento de giro de negocio Lavadero denominado “LOS CHINOS AUTOLAVADOS”, ubicado en calle Vargas Machuca cuadra 4 A.H El Obrero - Sullana, referente a la notificación de Cargo N°004080-2022/MPS de fecha 09.06.2022, por la multa signada con código de infracción D-501 “POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”, equivalente al 25% de la UIT. Sanciones No Pecuniarias: Medida Complementaria Inmediata: Clausura Temporal de 30 días desde el 09/06/2022 al 08/07/2022. Medida Complementaria Mediata: Clausura Definitiva, sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE presente que el administrado no ha ofrecido medios de prueba en el presente procedimiento administrativo sancionador, y de presentar los



mismos serán merituados de conformidad con el artículo 48° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO. - CÚMPLASE con notificar al administrado Sr. HURTADO SOSA GERRDO, identificado con DNI N°45356117, con la presente resolución en el lugar de la infracción ubicado en calle Vargas Machuca cuadra 4 A.H El Obrero - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VIL/WJVMP

